

Proyecto para el fortalecimiento de las habilidades de solución de controversias en las comunidades adyacentes a la frontera entre Costa Rica y Nicaragua

Presentado por:

Ernesto Villalobos Portilla

Carlos Humberto Cascante Segura

Enero, 2013

Tabla de contenidos

Consideraciones iniciales.....	1
A.- Diagnóstico del conflicto.....	1
El conflicto interestatal.....	1
De los problemas interestatales a los problemas regionales.....	8
B.- Un futuro conflictivo	9
Los futuros conflictos estatales: ambiente y delimitación marina.....	9
La problemática regional: subsistencia y desvinculación	11
C.- Una propuesta de solución del conflicto desde el ámbito regional	13
Bibliografía.....	16

Consideraciones iniciales

El conflicto sobre el manejo fronterizo entre Costa Rica y Nicaragua es de carácter multidimensional. Por una parte, se encuentran los problemas de definición del límite, que se ha manejado en términos de diplomacia de “primera vía”; por otro, y, menos documentado, se encuentran el manejo de situaciones comunes que experimentan las comunidades asentadas a ambos lados de la línea divisoria. De tal manera, este proyecto tiene como propósito, mediante el empleo de las herramientas pertenecientes a la “diplomacia ciudadana”, brindar soluciones a los problemas locales, que repercutan en las decisiones de las autoridades de ambos países. La ejecución de este se realizaría mediante el Fondo Institucional para el Desarrollo Académico (FIDA) de la Universidad Nacional.

A.- Diagnóstico del conflicto

El conflicto interestatal

El presente acápite tiene como propósito sintetizar los elementos fundamentales del conflicto limítrofe entre Costa Rica y Nicaragua. Como puede apreciarse en el cuadro N°1, salvo por el tratado Cañas-Jerez de 1858, la regulación del régimen jurídico del límite ha sido de carácter contencioso. No obstante, ambos países han establecido un modus vivendi en el cual, el conflicto previo a la solución contenciosa jurídica se puede extender por décadas. Esta estructura de relaciones demuestra que lo problemático de esta zona de la relación entre ambos países, sobre la cual se han construido diversas hipótesis. Asimismo, la evolución de estos procesos muestra como la discusión pasó de elementos territoriales vinculados con la construcción de un canal interoceánico por la ruta del río San Juan y el Lago de Nicaragua, hasta una discusión sobre el contenido de los derechos costarricenses sobre el río San Juan.

Cuadro N°1. Principales hitos de la regulación jurídica del límite entre Costa Rica y Nicaragua

Año	Instrumento jurídico	Carácter	Elementos jurídicos definidos
1858	Tratado Cañas - Jerez	Mutuo acuerdo	<ul style="list-style-type: none"> - Delimitación territorial - Establecimiento de Comisionados para la demarcación limítrofe - Condominio de Bahía Salinas y San Juan del Norte - Estatuto jurídico del río San Juan

			<p>(Sumo imperio – derechos de libre navegación)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Regulación de los proyectos de canalización.
1888	Laudo Cleveland	Contencioso	<ul style="list-style-type: none"> - Validez del tratado Cañas-Jerez. - Navegación con buques del servicio fiscal. - Puntos de delimitación presentados por Nicaragua (inicio de la frontera, tal y como era en 1858) - Establece el derecho de Nicaragua de realizar trabajos de limpieza, por obstrucción de la Bahía de San Juan del Norte o la navegación en río San Juan. Derecho limitado a que “con tal que dichas obras de mejora no resulten en la ocupación o inundación o daño de territorio costarricense, o en la destrucción o serio deterioro de la navegación de dicho Río o de cualquiera de sus brazos en cualquier punto en donde Costa Rica tenga derecho de navegar en el mismo. - Régimen aplicable a los procesos de canalización.
1896-1900	Tratado Pacheco- Matus y Proceso Alexander	Negociado-Contencioso	<ul style="list-style-type: none"> - Laudo 1.- Define el inicio del límite. - Laudo 2.- Medida del límite en el tracto bajo del San Juan. - Laudo 3.- Situación de la variación temporal del margen derecho. (Nivel más bajo del agua en estado navegable). - Laudo 4.- Definición del punto de partida de la medición de las dos millas desde el Lago de Nicaragua. - Laudo 5.- Determinación de la

			línea media de Bahía Salinas.
1916	Sentencia de la Corte Centroamericana de Justicia	Contencioso	<ul style="list-style-type: none"> - Confirmación del régimen jurídico del río San Juan. En especial los puntos relativos a los trabajos que se realicen en la zona. - Confirmación del régimen de canalización, cuando este afecte los derechos costarricenses.
2008	Sentencia de la Corte Internacional de Justicia	Contencioso	<ul style="list-style-type: none"> - Explicitación del régimen de navegación en el tracto bajo del río San Juan <ul style="list-style-type: none"> - Carácter del río San Juan (CIJ asunto era irrelevante para el caso). - Actividades dentro del derecho de libre navegación de Costa Rica (trasiego de bienes, transporte de pasajeros y navegación no comercial). - Navegación de barcos oficiales, solo en condiciones extraordinarias. - Poderes de regulación de la navegación (razonabilidad y obligación de notificación). - Pesca de subsistencia.
2010	Proceso abierto ante la Corte Internacional de Justicia	Contencioso	<ul style="list-style-type: none"> - Resultado de medidas cautelares - ¿Nueva delimitación territorial? - ¿Existen Limitaciones al derecho de dragado de Nicaragua?

Fuente: elaboración propia a partir de los documentos correspondientes.

Una vez finalizada la guerra en contra de los filibusteros se inició un complejo proceso de negociación de los límites. El 6 de julio de 1857 Costa Rica y Nicaragua suscribieron en Managua el tratado Cañas-Juárez, que reconocía a la primera el derecho de libre navegación en el San Juan y establecía como lindero el curso de este río hasta un punto situado dos millas inglesas antes del Castillo Viejo y después una línea imaginaria hasta la bahía de Salinas. El tratado Cañas-Juárez no llegó a ser ratificado, y el 8 de diciembre de 1857 se firmó otro, el Cañas-Martínez, en el cual se acordaba que Costa Rica podría escoger si los límites debían ser los fijados en el Cañas-Juárez o los antiguos linderos del partido de Nicoya, que no fueron precisados. Este convenio fue aprobado por el Congreso

de Costa Rica el 17 de diciembre, pero la Asamblea Constituyente de Nicaragua lo rechazó en enero de 1858¹.

El 15 de abril de 1858, con base en las propuestas presentadas por el plenipotenciario nicaragüense Máximo Jerez Tellería, se suscribió en San José el tratado Cañas-Jerez. En este convenio se brindaba a Nicaragua el “*dominio y sumo imperio*” sobre el río San Juan en toda su extensión y se disponía que Costa Rica tendrá en su curso inferior derechos perpetuos de libre navegación con objetos de comercio, con lo cual se estableció un sistema de “costa seca”². Asimismo, ambas partes zanjaron el conflicto en torno al partido de Nicoya, pues de facto Nicaragua renunciaba a cualquier reclamación sobre dichos territorios. El tratado fue ratificado por ambos países y sus ratificaciones se canjearon en Rivas el 26 de abril de 1858. Cabe señalar que la Constituyente de Nicaragua, al aprobar el convenio, expresó que era *enteramente conforme* con las bases que se le habían dado como instrucciones a Jerez. Además, el tratado estableció la soberanía conjunta sobre la bahía de San Juan del Norte y la bahía Salinas³.

Durante la segunda mitad del siglo XX, las autoridades nicaragüenses y costarricenses, en innumerables oportunidades, han mantenido conflictos para el ejercicio y administración de la frontera. Este fenómeno fue especialmente notorio en la época de los Generales Somoza y durante el régimen sandinista. Asimismo, durante ese periodo se produjeron constantes problemas fronterizos, que llegaron incluso a enfrentamientos armados, que se intensificaron en la primera mitad de la década de los ochenta, cuando se produjo una constante tolerancia y colaboración costarricense a favor de los grupos contrarios al gobierno liderado por el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN)⁴. Estos enfrentamientos llevaron a que Nicaragua estableciese una demanda contra Costa Rica ante la Corte Internacional de Justicia, en la cual se acusaba a Costa Rica facilitar la

¹ Idem.

² La delimitación mediante ríos ha seguido históricamente tres sistemas. El más antiguo ha sido conocido como el mecanismo de riberas o de “costa seca”, propio de delimitaciones coloniales y que ha sido dejado de lado contemporáneamente. Por lo general, esta teoría ha generado en la práctica una larga serie de enfrentamientos, por ejemplo, las disputas entre Irak e Irán por el río Shat-el-Arab, entre Irán e Irak; o el río de la Plata, entre Uruguay y Argentina; pues excluye arbitrariamente a uno de los estados ribereños del aprovechamiento del río. El enfrentamiento, por lo general, se ha saldado con un cambio en el sistema limítrofe ya sea por el sistema de línea media, en el cual el límite se determina en la mitad del río; o bien, con el mecanismo de “thalweg”, consistente en fijar el límite en la línea de mayor profundidad en el canal navegable de un río, con lo cual se protegen los derechos de navegación de los estados ribereños. Sobre este tema ver NWEIHED, (Kaldone G.), *Frontera y límite en su marco mundial*, Caracas, Instituto de Altos Estudios de América Latina, 2da Edición, 1992, pp. 549-551. En el mismo sentido ver SHAH, (Sikander Ahmed), *River Boundary Delimitation and the Resolution of the Sir Creek Dispute between Pakistan and India*, en Vermont Law Review, Vol. 34:357, Vermont, 2009, pp. 357-413. En página electrónica de la Vermont Law Review, dirección electrónica:

<http://lawreview.vermontlaw.edu/articles/v34/2/shah.pdf>. Revisado: 16 de abril de 2011.

³ El texto completo y oficial del tratado Cañas-Jerez en

<http://www.rree.go.cr/index.php?sec=servicios%20al%20publico&cat=servicios%20en%20linea&cont=610&instrumento=687>, revisado 1° de marzo de 2009.

⁴ SÁENZ BIOLLEY, (Melvin), Costa Rica y Nicaragua, en ROJAS ARAVENA, (Francisco), (Editor), *Costa Rica y el sistema internacional*, San José, Costa Rica, Editorial Nueva Sociedad, pp. 137-180.

permanencia de estos grupos en el territorio costarricense. No obstante, la demanda fue retirada de los registros de la Corte como parte de los acuerdos de paz alcanzados en 1987⁵.

Durante la administración de Violeta Barrios Torres de Chamorro (1990-1995), los principales problemas se derivaron de la utilización del río por embarcaciones turísticas de Costa Rica, ya que, a juicio de las autoridades nicaragüenses, el turismo no podía ser considerado un objeto de comercio comprendido por el tratado Cañas-Jerez, puesto que la actividad turística no era comercial en 1858. Esta disputa fue resuelta por la Corte Internacional de Justicia, como se expondrá más adelante.

El 8 de septiembre de 1995, el comandante en jefe del Ejército de Nicaragua y el ministro de Seguridad Pública de Costa Rica firmaron un documento, conocido como Comunicado Conjunto Cuadra-Castro, el cual preveía la coordinación de operaciones en las zonas fronterizas de los dos Estados contra el tráfico ilegal de personas, vehículos y contrabando. Este documento no tenía rango de tratado internacional, sino que establecía una declaración de intenciones de ambos países para solventar todo tipo de problemas de seguridad en el río⁶.

El 14 de julio de 1998 el ejército nicaragüense prohibió el tránsito por el río San Juan a las embarcaciones costarricenses que transportasen a miembros de la fuerza pública con sus armas de reglamento. En junio de 2000 los presidentes Rodríguez Echeverría y Alemán Lacayo examinaron diversas posibilidades para poner fin al problema, sin resultado alguno, por lo que el gobierno costarricense indicó que llevaría el asunto a la Corte Internacional de Justicia. Al producirse el cambio de gobierno costarricense en el 2002, las autoridades de ambos países decidieron brindarse un plazo para explorar una solución política al conflicto.

Transcurridos esos dos años sin resultado alguno, en el 2004 el Gobierno de Costa Rica entabló un el proceso ante la Corte Internacional de Justicia, el cual se resolvió mediante la sentencia del 13 de julio de 2009. El proceso ante la Corte Internacional de Justicia se concentró en tres problemas fundamentales de regulación: la determinación del carácter jurídico del río San Juan; la definición de los derechos de navegación de Costa Rica en el río San Juan, así como sus derechos de pesca de subsistencia⁷.

⁵ SÁENZ CARBONELL, (Jorge), *La política exterior*, en RODRÍGUEZ VEGA, (Eugenio), (Editor), Costa Rica en el siglo XX, Tomo III, San José, Editorial UNED, 2004, pp. 221-264, p. 224.

⁶ Ver Aguilar, Nicolás, Patrullajes conjuntos en la frontera norte, en *La Nación*, 9 de setiembre de 1995. En página electrónica de *La Nación*, dirección electrónica: http://www.nacion.com/ln_ee/1995/septiembre/09/pagina06.html. Revisado 10 de marzo de 2011.

⁷ Sentencia de la Corte Internacional de Justicia concerniente a la disputa de derechos navegación y conexos entre Costa Rica y Nicaragua, La Haya, 13 de julio de 2009. En la página electrónica de la Corte Internacional de Justicia, en dirección electrónica: <http://www.icj-cij.org/docket/files/133/15321.pdf>. Revisada el 5 de marzo de 2011.

El conflicto jurídico sobre el contenido de los derechos de navegación de Costa Rica se fundamentó en la interpretación del artículo del Tratado Cañas-Jerez. La Corte estableció que el derecho de libre navegación de Costa Rica contenía tanto a las mercancías, como al transporte de personas, incluso aquel transporte que tenía fines comerciales. Una vez determinada esa condición jurídica el Tribunal entró a precisar el contenido de los derechos para lo cual clasificó entre navegación privada y navegación pública.

En el campo de navegación comercial, la Corte indicó que dentro de esta cabe toda actividad de compra y venta de bienes. Así como, el transporte de personas con fines de lucro, a lo largo del tracto inferior del San Juan. En el ámbito de la navegación no comercial, dirigida a satisfacer necesidades básicas de los pobladores de la región, la Corte estableció que si bien consistía en un tema no regulado por el Cañas-Jerez, no lo hacía en vista que desde antes de que surgieran las disputas ese tipo de navegación resultaba normal en el San Juan. Por ende, estaba el tratado en cuestión no tenía como intención cambiar esa situación y el derecho de navegación no comercial se encontraba incluido dentro del derecho de libre navegación.

Respecto de la navegación con fines oficiales, tal era el caso de la navegación de embarcaciones de policía (el famoso tema de los guardias armados), la Corte asumió una posición restringida para las solicitudes de Costa Rica. Desde esta perspectiva, Costa Rica no pudo demostrar el uso para fines públicos del San Juan, por lo cual, como norma general, la navegación de las embarcaciones costarricenses para realizar actividades de orden público y servicios públicos que no pretenden obtener ganancias financieras, en particular las embarcaciones de policía, no se incluye en el ámbito del artículo VI del Tratado de 1858, con la excepción de las embarcaciones de transporte público con pago y los buques del servicio fiscal, establecido en el Laudo Cleveland.

Asimismo, la Corte estableció como excepción que podrían emplearse naves públicas cuando se tenga como fin exclusivo satisfacer las necesidades esenciales de la población que vive en la ribera del río, donde la rapidez de desplazamiento es una condición para la satisfacción de esas necesidades.

A pesar de brindar contenido Asimismo, la Corte determinó la potestad de Nicaragua de regular la navegación en el San Juan. Por tal motivo, la Corte determinó que Nicaragua debía notificar a Costa Rica toda medida regulatoria que estableciese sobre la navegación en el San Juan. Además, señaló que Nicaragua no podía exigir visas, tarjetas de turistas o cobrar cualquier tasa para las embarcaciones costarricense que desarrollen actividades comerciales o no comerciales en el San Juan. No obstante, las autoridades nicaragüenses pueden detener y revisar la documentación de las personas que naveguen en el río, solicitar certificados de salida, ordenar horarios y solicitar el uso del pabellón nicaragüense a las embarcaciones costarricenses.

Pese a que el resultado fue calificado como una victoria por ambos países, lo cierto es que la Corte intentó brindar ciertas satisfacciones a los intereses de ambas partes, lo cual resulta un comportamiento normal en los estándares del Tribunal. Asimismo, la Corte al

establecer los derechos de navegación sin fines comerciales y el derecho de pesca de subsistencia evidenció un interesante flanco, relativo a una serie de obligaciones jurídicas provenientes no de norma escrita, sino de la costumbre internacional. Tal punto abre una consideración significativa en el devenir de la regulación jurídica y manejo de la zona limítrofe.

El último conflicto de manejo de frontera inició en octubre de 2010, en esa fecha Nicaragua inició un proceso de dragado del río San Juan, luego de una reunión entre los cancilleres René Castro, de Costa Rica, y Samuel Santos, de Nicaragua, celebrada en julio anterior. El 21 de octubre, Costa Rica denunció el vertido de sedimentos por funcionarios nicaragüense en Calero, una parte de isla Portillos. Al día siguiente, Costa Rica realizó una protesta formal contra la "invasión a su territorio" y envió un contingente policial a la zona. No obstante, los policías costarricenses se retiraron del área, a la cual volvieron a ingresar efectivos del ejército nicaragüense, al tiempo que ese país denuncia una invasión a su territorio por parte por el gobierno costarricense⁸.

El 1° de noviembre, Costa Rica solicitó la convocatoria del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA). Esta solicitud motivó una primera reunión del Consejo el 3 de noviembre, en la cual tras una larga discusión, el secretario general de la OEA, José Miguel Insulza, propuso efectuar una misión de diálogo a San José, Managua y la zona de conflicto. Tras la visita de Insulza a ambos países, el 9 de noviembre, el Consejo Permanente de la OEA conoce el informe del Secretario General, no obstante lo cual, establece un plazo para la realización de negociaciones bilaterales⁹.

Después de largas negociaciones, el 12 de noviembre, la OEA aprueba una resolución en la que pide a ambos países despejar la zona de personal militar y de seguridad. Esta determinación no fue aceptada por Nicaragua, cuyo gobierno insistió en establecer un proceso ante la Corte Internacional de Justicia como solución al conflicto. Costa Rica solicita la realización de una reunión de Cancilleres, máxima autoridad de la Organización, para conocer del asunto. La cual se celebró el 7 de diciembre, en la cual se aprueba una resolución que repite la resolución del 12 de noviembre¹⁰.

Previo a la realización de esta reunión, el 18 de noviembre, Costa Rica demandó a Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia por violación de su soberanía y daño ambiental, asimismo, Costa Rica interpone el establecimiento de una serie de medidas cautelares. La Corte conoció la solicitud de Costa Rica y fijó el 11 de enero como fecha para inicio de las audiencias relativas a dicha solicitud. La cual fue resuelta mediante la

⁸ Agencia EFE, Cronología del conflicto entre Costa Rica y Nicaragua. Publicada en EIPaís.cr, 8 de marzo de 2011. En la dirección electrónica: <http://www.elpais.cr/articulos.php?id=42380>. Revisado el 15 de abril de 2011.

⁹ Ibíd.

¹⁰ Ibíd.

orden del 8 de marzo de 2011¹¹. Esta estableció una serie de medidas de contención del conflicto para ambos países.

De los problemas internacionales a los problemas regionales

Además del conflicto de límites transfronterizo, la zona se encuentra relacionada con problemas socioeconómicos y ambientales, los cuales no han permitido un desarrollo adecuado de este espacio.

Entre los principales problemas socioeconómicos se encuentran el abastecimiento de agua potable, pobreza, equipamiento de salud, problemas de conectividad con otras comunidades cercanas, este último debido a que los caminos están hechos de tierra y lastre en la mayoría de los casos. Otro de los problemas que se relacionan en con la falta de caminos, es el acceso a la educación ya que se encuentran pocos centros educativos en la zona, por lo que las personas tienen que trasladarse grandes distancias para poder ejercer este derecho. Una falta de planificación territorial ha permitido que se construya en zonas de riesgo, cercanas a los ríos, por lo que las inundaciones son otro problema que prevalece en este espacio.

Debido a que la zona tiene una actividad agropecuaria importante, existen diversos problemas ambientales, entre los principales se encuentran, la contaminación de aguas superficiales por los cultivos de naranja, esto se da especialmente del lado de Costa Rica. Otro de los problemas que genera el descontrolado aumento de la agricultura en la zona, es el aumento en la sedimentación en los ríos, eso afecta la navegación en el río San Juan, además de una paulatina desaparición de los humedales en la zona de Los Chiles, espacios ricos en biodiversidad y especialmente importantes para aves migrantes.

¹¹ El texto completo de esta Orden de medidas provisionales en la página electrónica de la Corte Internacional de Justicia. En dirección electrónica:

<http://www.icj-cij.org/docket/files/150/16324.pdf?PHPSESSID=6fa8eb7851006750ee6a260ac4ef2f45>.

Revisado el 9 de marzo de 2011.

B.- Prognosis. Un futuro conflictivo

En este apartado se elaborara un pronóstico de la situación fronteriza de continuar los componentes descritos anteriormente. Se evaluarán dos aspectos fundamentales, los grandes conflictos en el ámbito interestatal y los efectos que estos causan en el ámbito regional.

Los futuros conflictos interestatales: ambiente y delimitación marítima

Los procesos ante la Corte Internacional de Justicia de los últimos años demuestran la existencia de espacios no reguladas por ambos países, que dado el empleo político que se puede hacer de ellos se podrían tornar fuentes de conflicto entre las partes. Dentro de estos elementos se encuentran el manejo de recursos naturales compartidos y la delimitación marina.

En su declaración relativa a la orden de medidas cautelares, el juez Greenwood indicó:

*“El informe de la misión de Ramsar destaca la estrecha relación medioambiental entre la zona en litigio y la Laguna de Harbor Head. De hecho, el informe sugiere que el mayor riesgo derivado del aumento del volumen de agua que fluirá a través del caño hacia la Laguna de Harbor Head será el que pueda ocasionarse a la propia Laguna. En la práctica, las aguas de la Laguna y los humedales del área en disputa, aunque pueden posteriormente adjudicados en dos países distintos, son inseparables desde el punto de vista medioambiental”
(Traducción libre del autor).*

Improntas de este reconocimiento de espacio medioambiental común formaron parte de las medidas establecidas por la Corte en forma de mecanismo de cooperación transfronteriza para la seguridad y protección ambiental de la zona en disputa. Este componente también aparece en otros espacios fronterizos, como la zona de Bahía Salinas, en la cual aún no han surgido elementos conflictos visibles. Desde esta perspectiva, ambos países se encuentran en la obligación de aplicar el concepto de recursos naturales compartidos, con el cual se hace referencia a aquellos que:

“[...] por el carácter móvil de sus elementos, pasan del territorio de un Estado a otro sin reconocer fronteras, la acción de un Estado sobre ese tipo de bienes no puede ser de plena libertad, ya que los usos pueden producir efectos (y, generalmente lo hacen) en un ámbito distinto a aquél en el que la acción se ha realizado, resultando factible que tales utilizaciones perjudiquen los aprovechamientos que otro Estado tiene a su

disposición, o peor aún, actúen como verdaderas armas, dañando a personas o bienes más allá de sus fronteras.”¹²

El concepto en cuestión implica superar la idea de soberanía propia de la modernidad, en la cual los estados parten de una separación total de los recursos. En su lugar resulta indispensable, pasar a un nuevo concepto de indivisibilidad ambiental de los recursos naturales, que obliga a la imperiosa necesidad de iniciar procesos de cooperación regional. Lamentablemente, los hechos acaecidos en los últimos meses demuestran que dentro de las élites políticas de ambos países no se ha superado esa visión tradicional y han centrado el conflicto en la defensa de una anquilosada y poca útil valoración de la soberanía nacional, que les resulta, por el contrario, muy útil para sus intereses políticos internos. La visión tradicional evitará cualquier intento de cooperación para el manejo conjunto de área, por lo cual seguirá produciéndose un deterioro de los recursos naturales de la zona.

Por otra parte, existe un complejo problema de delimitación marina entre ambos países. Este constituye el resultado de negociaciones infructuosas que superan ya las dos décadas¹³. Los problemas de definición del mar Caribe, se enmarcan dentro de las reclamaciones realizadas por Costa Rica en el 2002, cuando Nicaragua publicó un mapa de bloques petroleros con un límite marítimo que traslapaba los espacios reclamados por la parte costarricense. El límite planteado por Nicaragua tocaba una reserva petrolera de gran valor identificada previamente por Refinería Costarricense de Petróleos¹⁴. Los problemas vinculados con el proceso abierto por el proceso de dragado y disputa territorial han generado un atraso en estos procesos. De tal forma, con vista en los antecedentes del proceso de delimitación territorial y sus subsecuentes problemas de aplicación normativa, la negociación de ambas áreas no parece brindar augurios halagüeños. Desde esta perspectiva, una gran parte del proceso de construcción de normativa del límite entre Costa Rica y Nicaragua se encuentra aún por escribirse. No obstante, si la tendencia en la delimitación marítima sigue los términos que ha seguido la delimitación del territorio continental, lo que ambos países obtendrán será un aumento de las situaciones conflictivas, con el consumo de recursos y desgaste que este comportamiento ha implicado a lo largo de estos años.

¹² DRNAS DE CLEMENT, Zlata, *Los recursos naturales compartidos y el Derecho Internacional*. en el *Anuario Argentino de Derecho Internacional*, Vol. XII, 2003. En dirección electrónica:

http://www.agua.org.mx/images/stories/BibliotecaG/docs/Aguas_Transfronterizas_y_Derecho_Internacional/artrecursosnaturalescompartidos.pdf. Revisado: 15 de abril de 2011. P.2.

¹³ OVIEDO, Esteban, CORRALES, Adriana, *Nicaragua rebatió en la ONU límite sugerido por Costa Rica*, periódico La Nación, 18 de marzo de 2011. En dirección electrónica: <http://wfnod01.nacion.com/2011-03-19/ElPais/NotasSecundarias/ElPais2719314.aspx>, Revisado 11 de abril de 2011.

¹⁴ OVIEDO, Esteban, *Disputa por isla Calero pone en juego reserva de petróleo*, en periódico La Nación, 18 de marzo de 2011. En dirección electrónica: <http://wfnod01.nacion.com/2011-03-19/ElPais/NotasSecundarias/ElPais2719306.aspx>. Revisado 11 de abril de 2011.

La problemática regional: desvinculación y subsistencia

Los problemas descritos repercutirán profundamente en la situación de las comunidades adyacentes a la línea fronteriza. Desde finales de la década de 1990 se han venido gestando propuestas de mejora en la región, éstas provienen tanto de actores internacionales como de actores nacionales. Sin embargo, estas no se han reflejado en transformaciones sustanciales de la situación. Desde esta perspectiva, los informes sobre el Estado de la Nación en Costa Rica y los informes del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo reflejan que las comunidades adyacentes no han mejorado sus índices de desarrollo humano en los últimos años. El fracaso de estas gestiones se debe, primordialmente, a que su sostenibilidad proviene de la gestión de los Estados. De tal forma, al producirse una disputa como las descritas anteriormente, los programas se paralizan y terminan por ejecutarse parcialmente, o bien, desaparecen.

Una variable significativa para comprender el posible incremento de los problemas descritos anteriormente es el crecimiento poblacional. En tal sentido, la zona se caracteriza en última década por contar con un alto crecimiento, en los cantones fronterizos de Nicaragua alcanza un 4,1 %, en los costarricenses un 3,7%. En este sentido, el panorama consiste en una población que crece con pocas oportunidades de mejora de su condición de vida. Esta situación repercute claramente en dos facetas: la ambiental y el aumento del crimen organizado en la región.

Por un lado, la subsistencia obligará a los pobladores a seguir utilizando los recursos naturales de forma desproporcionada. En otros términos, prácticas que son sumamente deteriorantes del ecosistema. En tal sentido, existe un exceso de pesca y cacería en la zona. Un aumento constante del problema de uso de suelo, que repercutirá en la cuenca y en la biodiversidad de la región. Asimismo, existe una oferta turística poco planificada, que de no contralarse podría traer los problemas asociados a esta actividad en otras regiones (destrucción de ecosistema, aumento de las redes de prostitución, entre otros).

La pobreza de las zonas limítrofes, donde el Estado (tanto nicaragüense como costarricense) tiene poca presencia genera que se asienten provocarán un aumento creciente del fenómeno de la criminalidad organizada, así como de la violencia asociada a este fenómeno. Por ejemplo, se tienen informes de que comunidades indígenas, que se movilizan en ambos lados de la frontera, han intentado arrebatarse a las autoridades policiales los cargamentos de cocaína decomisada a bandas especializadas en el trasiego de drogas. En este sentido, los pobladores de la región ven en el establecimiento de vínculos con estas organizaciones un medio para subsistir. Si esta situación no mejora, esa percepción seguirá consolidándose dentro de los pobladores de la región. Es decir, la participación en bandas organizadas de narcotráfico internacional y nacional se consolidará como una de las prácticas de sobrevivencia en la región.

Desde esta perspectiva, resulta indispensable revertir el círculo vicioso existente. En otros términos, si todas las iniciativas de mejora provienen del Estado y están vinculadas

exclusivamente con la acción de este, las comunidades seguirán desvinculadas de las propuestas de cambio. Este fenómeno provocará que las iniciativas no sean tomadas como propias, que sean boicoteadas o, en el mejor de los casos, no tomadas en cuenta para la vida cotidiana de la población. Asimismo, los habitantes se refugiarán en las prácticas existentes, que se consideran como propias. Por ende, resulta necesario transformar la percepción de los problemas dentro de las comunidades y que estas asuman la responsabilidad de encontrar soluciones creativas a los problemas de que son actores. El cambio en las comunidades y una activa participación produciría

C.- Una propuesta de transformación del conflicto desde el ámbito regional

La descripción de hechos mencionada revela que el manejo de conflicto desde la diplomacia tradicional resulta insuficiente. Los problemas del futuro solo pueden trabajarse desde las prácticas que se experimentan en la vida cotidiana de los habitantes de la zona, la cual escapa a cualquier división limítrofe. Constituyen problemas conjuntos, que deben manejarse en la misma forma. De tal modo, el establecimiento de un proceso de diplomacia ciudadana (“multitrack diplomacy”), permitiría un mejoramiento de las condiciones regionales, que eventualmente podría provocar un mejoramiento de las condiciones internacionales. Desde esta perspectiva, la diplomacia ciudadana constituye una nueva forma de manejo del conflicto.

El concepto de diplomacia ciudadana (“Multi-track diplomacy” o “*Track Two*”) se refiere a creación de procesos con actores no oficiales, tales como líderes de opinión, ciudadanos influyentes y/o académicos de las comunidades en conflicto, para diseñar pasos que se deben implementar en el ámbito público para cambiar percepciones y estereotipos, creando así la sensación que la paz es posible (Kaufman et al, 2002).

En este proceso, se trabaja con las comunidades para encontrar formas de promover la paz en contextos de conflicto violento, apunta a restablecer lazos de reconciliación en sociedades divididas. Los principales beneficios que pueden traer este tipo de iniciativas son la apertura de canales de comunicación, mejora la calidad de la comunicación a través de establecer reglas de procedimiento, así como estructuras de participación social. Por ende, se genera mayor confianza y un cambio en las percepciones preexistentes, contribuyendo a la superación de conflictos, tensiones y a la eventual prevención de alcanzar conflictos armados o violentos (Kaufman et al, 2002).

En esta línea de pensamiento, en las próximas páginas se establecerán los componentes generales para la realización de esta propuesta.

1.- Objetivo General

Contribuir a la disminución de los conflictos transfronterizos entre Costa Rica y Nicaragua, mediante el fortalecimiento de habilidades de negociación y transformación del conflicto, en las autoridades y miembros influyentes de la sociedad civil en las comunidades adyacentes a la línea fronteriza de ambos países.

2.- Objetivos Específicos

- a. Determinar las problemáticas fundamentales que enfrentan y comparten cotidianamente las comunidades fronterizas de ambos países.

- b. Identificar los actores que toman parte en la dinámica transfronteriza, que puede convertirse en agentes de cambio en el modelo de toma decisiones en la zona.
- c. Establecer un proceso de formación de capacidades de negociación y de proposición de soluciones integrales y acciones concretas para las problemáticas regionales e interestatales.

3.- Localización del proyecto

La zona donde se realizará el proyecto será la frontera entre Costa Rica y Nicaragua, esta tiene una longitud de 312 kilómetros. Comienza en la desembocadura del río San Juan (Punta Castilla) en el mar Caribe, hasta Bahía Salinas en el Océano Pacífico. La consolidación de este espacio transfronterizo como un punto de alta presencia de población móvil y migrante se debe a una dinámica económica a partir del desarrollo de actividades de agricultura y el impulso creciente del turismo.

Según Morales (2002), existen tres ejes transfronterizos: el eje occidental del Pacífico, el eje central y el eje oriental de Caribe:

El *eje occidental del Pacífico* está conformado, en Nicaragua, por el departamento de Rivas, desde la costa del Pacífico sur hasta el municipio de Cárdenas al sur del Gran Lago y, en Costa Rica, por cantones de la provincia de Guanacaste, en el Pacífico Seco. Ese eje estaría organizado en torno a dos centros urbanos, la ciudad de Rivas en Nicaragua y el complejo La Cruz-Liberia en Costa Rica, ambos incluidos en la delimitación del territorio de la cuenca del río San Juan, que incluye en este eje, porciones de los municipios de Granada y Masaya.

El *eje central* que articula parte de los departamentos del Boaco y Chontales incluida en la delimitación del territorio de la Cuenca del Río San Juan, y todo el departamento de Río San Juan, en Nicaragua, con la región Huetar Norte de Costa Rica (principalmente los cantones fronterizos de la provincia de Alajuela). Los polos de mayor interacción inmediata en tal micro región, son San Carlos en Nicaragua y Los Chiles en Costa Rica, centros urbanos periféricos del sistema de ciudades regionales que en Nicaragua tiene a Juigalpa, como centro regional y en Costa Rica, a Ciudad Quesada.

El *eje oriental del Caribe*, que articula una microrregión binacional del Caribe, conformada por parte de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS) y el extremo occidental del departamento de Río San Juan (municipio de San Juan del Norte), en Nicaragua, y el cantón de Pococí en la provincia de Limón en Costa Rica. Las dos unidades administrativas con vecindad transfronteriza son San Juan del Norte o Greytown en Nicaragua y Barra del Colorado en Costa Rica. En lo que al territorio delimitado como Cuenca del Río San Juan, a este eje pertenecen el municipio de San Juan del Norte en Nicaragua y el cantón de Pococí

en Costa Rica. Su diversidad geográfica está articulada en torno a un sistema conformado por la Cuenca del Río San Juan, que comprende las aguas de los dos grandes lagos en Nicaragua y el Río San Juan en la cuenca baja.

4.- Duración del proyecto

El proyecto tendrá como duración dos semestres.

5.- Instituciones ejecutoras del proyecto

- a. Escuela de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional (Coordinadora).
- b. Sede Chorotega de la Universidad Nacional.
- c. Center for International Development and Conflict Management (CIDCM) de la Universidad de Maryland.

6.- Metodología

El proyecto estará integrado por tres etapas, la primera de reconocimiento, mapeo y definición del área de estudio (objetivos específicos “a” y “b”). La segunda etapa consistiría en la realización de procesos de diplomacia ciudadana en la zona. La tercera etapa por procesos de evaluación

a. *Reconocimiento, mapeo del área de estudio*

En la actualidad, pese a la existencia de estudios sobre la región, existen pocos análisis que establezcan los actores que participan en la dinámica de los conflictos regionales. Tampoco se cuenta con una ubicación clara de dichas figuras, lo cual resulta un componente fundamental para el inicio de un proceso de diplomacia ciudadana en dicha región.

Con tal fin, este proceso debe iniciar con un el establecimiento de contactos iniciales con posibles socios en la zona en cuestión. Este ejercicio se realizaría con la colaboración de la Sede Regional Chorotega de la Universidad Nacional y la Universidad... . Una vez determinado un grupo inicial de actores, se iniciaría un reconocimiento del campo a través de cuatro giras, que tendría como fin visitar los actores en cuestión y entrevistar a los autoridades, líderes comunales de forma que se puedan establecer vínculos con estos.

Esta etapa permitiría obtener una visión de la problemáticas de los mediante visitas a los pueblos fronterizos ubicados en San Juan de Sur en Nicaragua, y en la región Chorotega del lado de Costa Rica. Esta se estructurará mediante una matriz en la cual se podrán observar claramente los problemas y actores de cada una de las regiones, con el fin de tener el material necesario para la siguiente etapa. De igual forma, se levantará una base

de datos con los principales tomadores de decisión de cada una de las comunidades para los futuros talleres.

Por otra parte, esta etapa brindaría los componentes necesarios para la construcción de las variables e indicadores necesarios para la evaluación del impacto del proyecto. Para la ejecución de esta etapa se requieren tres profesionales expertos en el tema de resolución de conflictos y problemas transfronterizos.

b. Realización de procesos de diplomacia ciudadana

De acuerdo a la información obtenida en la primera etapa, y con la participación del CIDCM, se procederá a un análisis de la información obtenida. En este momento se abordará la estrategia de diplomacia ciudadana que se aplicará al conflicto. En términos generales, esto consistente en la planificación de dos talleres uno con sede en Nicaragua y otro en Costa Rica.

Previo a la realización de estos talleres, los expertos del CIDCM efectuarán una capacitación para los cofacilitadores de las otras instituciones participantes del proyecto. De forma que pueda participar activamente en los procesos de preparación y realización de los talleres.

Efectuado este proceso de capacitación, se procederá a definir los participantes, la agenda del taller y los componentes logísticos. Los talleres se realizarán bajo la metodología del ejercicio ARIA (por sus siglas en inglés: *Adversarial, Reflexive, Integrative, Action*), el cual ha sido empleado en otras áreas de conflicto en Medio Oriente, África y América Latina. El ARIA permite que las personas que experimentan el conflicto asuman responsabilidad sobre este y se formulen soluciones vinculadas con sus experiencias. Además, asumen responsabilidad sobre la necesidad de llevar adelante las soluciones a las cuales han llegado en conjunto.

Este método se encuentra compuesto por tres fases:

- La primera fase se conoce como acusatoria o de defensa, esta se centra en las posiciones de las partes sobre las cuestiones principales en el conflicto, llevando a cabo lo que indica que cada socio le gustaría hacer en nombre de su país o el grupo que representa. Se realizan ejercicios de debate entre las partes, quienes deben ser libres de expresar sus sentimientos y percepciones.
- La segunda etapa se conoce como reflexiva y está destinada a llevar a la mesa de diálogo las necesidades e intereses subyacentes de cada parte,

para poder responder a la pregunta de ¿por qué se produce el conflicto? Así, se pretende responder por qué se tienen argumentos acusatorios contra la otra parte, por lo que las necesidades que motivan tales posturas son así identificadas. Una vez que las motivaciones detrás de las posiciones formales de cada partido se entienden, se llega a puntos de convergencia evidentes, proporcionando una base para la tercera etapa.

- El proceso de integración es donde ambas partes piensan juntos en buscar ideas consensuadas. Ellos elaboran conjuntamente respuestas a la pregunta de ¿cómo? resolver el conflicto o cuestiones particulares en el conflicto y las medidas de acción para considerar cómo algunas ideas hechas por las dos partes pueden ser promovidas en sus comunidades.
- Una vez una lista aprobada se completa, se puede escribir y distribuir entre los socios, y si están de acuerdo se realiza una declaración conjunta dirigida a otras partes interesadas. El ejercicio puede concluir con una breve evaluación de la etapa integrativa y del proceso de ARIA.

La metodología ARIA, se aplica mediante talleres participativos. Estos tienen como objetivo brindar a los participantes una serie técnicas que les permitan tomar decisiones consensuadas que pueden resultar importantes en las comunidades que se van a estudiar.

Primer taller:

- Orientado a la construcción de la confianza y de las habilidades de negociación. Dentro de los cuales se destaca los ejercicios de escucha activa.
- Se emplean ejercicios especializados en generación de confianza. Un ejercicio útil para ilustrar la teoría es colocar carteles que expresan diferentes puntos del continuo en las esquinas de la habitación. Luego, los participantes se mueven alrededor de la sala en función de sus reacciones personales a una serie de cuestiones planteadas por los facilitadores, o su clasificación de una lista de atributos de su personalidad.
- Ejercicios para la construcción de habilidades individuales de solución de controversias. Tales métodos de aprendizaje de personas con conductas

conflictivas es más concreto que abstracto y facilita la transición de “nosotros contra ellos” a una perspectiva balanceada e integral.

- Ejercicios para la construcción de habilidades grupales de solución de controversias). Estos se encuentran dirigidos a que los participantes se dirijan a plantear los problemas como un conflicto en el cual las dos partes tienen responsabilidad en su generación y en su solución.

Segundo taller:

- Aborda problemáticas específicas de la región. De tal manera, los facilitadores deben asegurarse de que existe un acuerdo entre los socios de esta etapa en el tema de discusión. Puede ser una cuestión específica que divide las partes dentro de un conflicto o alguno en especial interés para los socios. También puede ser una simulación relacionada con sus preocupaciones. En cualquier caso, el área de discusión debe ser claramente definida y estar de acuerdo.
- Pretende generar soluciones creativas. Una forma sencilla de ilustrar la importancia de la perspectiva es preguntar a los socios que se enfoquen en una parte determinada de la sala que contiene objetos diferentes o de una visión a través de la ventana. Cuando los participantes describen lo que perciben, esto facilita la demostración de que los puntos de vista múltiples ofrecen una imagen mucho más rica. Cualquiera que sea el ejercicio se utiliza el punto para demostrar el valor de tener una nueva forma de percibir la misma situación. Siempre es interesante para los participantes realizar interpretaciones diferentes de cómo muchos conflictos pueden ser percibidos de formas muy diferentes por parte de los involucrados. Estos ejercicios ejemplifican el valor de ser abierto y creativo en la resolución de problemas. Posteriormente, se procede a una “lluvia de ideas” y un análisis detallado de estas, para recoger aquellas que sean más factibles de ejecutar.
- Establecer consensos sobre las soluciones elaboradas por los participantes. El consenso se consigue mediante un proceso de discusión en pequeños grupos y luego en una discusión general.

- Elaborar planes de acción conjuntos para su maneja y solución. Las propuestas aprobadas son convertidas en acciones, a las cuales los participantes se comprometen a ejecutar.

c.- Etapa de evaluación

Esta consiste en la realización de giras de entrevistas a la zona en cuestión. Dichas entrevistas estarán elaboradas de acuerdo con los parámetros establecidos en la primera parte del proyecto.

7.- Financiamiento

El financiamiento se procurara mediante la participación en el Fondo Institucional de Desarrollo Académico (FIDA). El cual constituye un sistema de fondos concursables, dirigido a asignar sus recursos, con el fin de apoyar y promover la ejecución de iniciativas académicas y otras iniciativas de interés para el desarrollo institucional, de las unidades académicas o de las facultades. Dicho Fondo asigna un máximo 60 000 dólares, para la realización de este tipo de proyectos.

Bibliografía

Fuente primaria

a) Textos jurídicos

Convención Pacheco-Matus para la demarcación del límite entre Costa Rica y Nicaragua, Nicaragua del 8 de abril de 1896. Texto completo en:

<http://www.manfut.org/cronologia/matus-pacheco.html>, revisado el 4 de abril de 2011.

División de Océanos y Derecho del Mar de la Organización de Naciones Unidas. En dirección electrónica:

<http://www.un.org/Depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/STATEFILES/CRI.htm>. Revisado 11 de abril de 2011.

Estatuto de la Corte Internacional de Justicia en la página electrónica de la Organización de Naciones Unidas, en dirección electrónica:

<http://www.un.org/spanish/aboutun/icjstat.htm>. Revisado el 10 de abril de 2011.

Laudo Cleveland cuestión de validez del Tratado de Límites de Costa Rica y Nicaragua y puntos accesorios sometidos al arbitraje del señor Presidente de los Estados Unidos de América, del 22 de marzo de 1888. Texto completo en:

<http://www.colsan.edu.mx/investigacion/aguaysociedad/proyectorfrontera/AWARD%201888.pdf>,

Primer Laudo Alexander referente a la convención suscrita por Costa Rica y Nicaragua del 8 de abril de 1896. Texto completo en Organización de las Naciones Unidas, Reportes de laudos arbitrales internacionales, volumen XXVIII, pp. 215-222. En:

http://untreaty.un.org/cod/riaa/cases/vol_XXVIII/215-222.pdf. Revisado el 5 de marzo de 2011.

Segundo Laudo Alexander referente a la convención suscrita por Costa Rica y Nicaragua del 8 de abril de 1896. Texto completo en Organización de las Naciones Unidas, Reportes de laudos arbitrales internacionales, volumen XXVIII, pp. 223-225. En:

http://untreaty.un.org/cod/riaa/cases/vol_XXVIII/223-225.pdf. Revisado el 5 de marzo de 2011.

Tercer Laudo Alexander referente a la convención suscrita por Costa Rica y Nicaragua del 8 de abril de 1896. Texto completo en Organización de las Naciones Unidas, Reportes de laudos arbitrales internacionales, volumen XXVIII, pp. 227-230. En:

http://untreaty.un.org/cod/riaa/cases/vol_XXVIII/227-230.pdf. Revisado el 5 de marzo de 2011.

Cuarto Laudo Alexander referente a la convención suscrita por Costa Rica y Nicaragua del 8 de abril de 1896. Texto completo en Organización de las Naciones Unidas, Reportes de laudos arbitrales internacionales, volumen XXVIII, pp. 231-236. En: http://untreaty.un.org/cod/riaa/cases/vol_XXVIII/231-236.pdf. Revisado el 5 de marzo de 2011.

Quinto Laudo Alexander referente a la convención suscrita por Costa Rica y Nicaragua del 8 de abril de 1896. Texto completo en Organización de las Naciones Unidas, Reportes de laudos arbitrales internacionales, volumen XXVIII, pp. 341-348. En: http://untreaty.un.org/cod/riaa/cases/vol_XXVIII/341-348.pdf

Nicaragua, Constitución, Leyes y Decretos. *Constitución Política de 1838*. En página electrónica: "Constituciones hispanoamericanas" de la Biblioteca virtual Miguel de Cervantes Saavedra. En dirección: www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12260863131228282976624/p0000001.htm#l_1. Revisada el 6 de marzo de 2006.

Tratado de Límites de Costa Rica y Nicaragua, del 15 de abril de 1858, texto completo en: <http://www.rree.go.cr/index.php?sec=servicios%20al%20publico&cat=servicios%20en%20linea&cont=610&instrumento=687>, revisado 1° de marzo de 2009.

Tratado General de Paz y Amistad en Costa Rica, Colección de Leyes y Decretos (1907), Tomo II, Imprenta Nacional, San José, Costa Rica, 1908. Pp. 80-89.

Sentencia de la Corte de Justicia Centroamericana, de las 19 horas del 31 de setiembre 1916. En Memoria de la Secretaria de Relaciones Exteriores de Costa Rica (1916). Imprenta Nacional, San José, Costa Rica. P. 84 y ss.

Tratado entre Costa Rica y Nicaragua, del 5 de abril de 1940, texto completo en: <http://www.rree.go.cr/index.php?sec=servicios%20al%20publico&cat=servicios%20en%20linea&cont=610&instrumento=667>. Revisado el 7 de marzo de 2011.

Tratado entre Costa Rica y Nicaragua, 9 de enero de 1956, texto completo en: <http://www.rree.go.cr/index.php?sec=servicios%20al%20publico&cat=servicios%20en%20linea&cont=610&instrumento=668>. Revisado el 7 de marzo de 2011.

Orden de medidas provisionales en el caso concerniente a las actividades fronterizas de Nicaragua (Caso Costa Rica vrs. Nicaragua). Texto completo en la página electrónica de la Corte Internacional de Justicia. En dirección electrónica:

<http://www.icj-cij.org/docket/files/150/16324.pdf?PHPSESSID=6fa8eb7851006750ee6a260ac4ef2f45>.
Revisado el 9 de marzo de 2011.

Reglamento de la Corte Internacional de Justicia pueden encontrarse en la página electrónica de la Corte Internacional de Justicia, dirección electrónica:
www.icj-cij.org/homepage/sp/icjrules.php. Revisado el 10 de abril de 2011.

Resolución de la Corte Internacional de Justicia sobre la solicitud de intervención presentada por Costa Rica en el caso relativo a la controversia de territorial y marítima de Nicaragua vrs. Colombia. El texto completo en página electrónica de la Corte Internacional de Justicia, en dirección electrónica: <http://www.icj-cij.org/docket/files/124/16482.pdf>.
Revisado el 4 de mayo de 2011.

Sentencia de la Corte Internacional de Justicia concerniente a la disputa de derechos navegación y conexos entre Costa Rica y Nicaragua, La Haya, 13 de julio de 2009. En la página electrónica de la Corte Internacional de Justicia, en dirección electrónica: <http://www.icj-cij.org/docket/files/133/15321.pdf>. Revisada el 5 de marzo de 2011.

b) Otros documentos

Agencia EFE, Cronología del conflicto entre Costa Rica y Nicaragua. Publicada en ElPaís.cr, 8 de marzo de 2011. En la dirección electrónica:
<http://www.elpais.cr/articulos.php?id=42380>. Revisado el 15 de abril de 2011.

Aguilar, Nicolás, Patrullajes conjuntos en la frontera norte, en La Nación, 9 de setiembre de 1995. En página electrónica de La Nación, dirección electrónica:
http://www.nacion.com/ln_ee/1995/septiembre/09/pagina06.html. Revisado 10 de marzo de 2011

Anales de la Corte Centroamericana de Justicia (1916-1917), versión microfilmada del Museo Braulio Carrillo, Instituto Manuel María de Peralta.

OVIEDO, Esteban, *Disputa por isla Calero pone en juego reserva de petróleo, en periódico La Nación, 18 de marzo de 2011*. En dirección electrónica:
<http://wfnod01.nacion.com/2011-03-19/ElPais/NotasSecundarias/ElPais2719306.aspx>.
Revisado 11 de abril de 2011.

OVIEDO, Esteban, CORRALES, Adriana, *Nicaragua rebatió en la ONU límite sugerido por Costa Rica, periódico La Nación, 18 de marzo de 2011*. En dirección electrónica:
<http://wfnod01.nacion.com/2011-03-19/ElPais/NotasSecundarias/ElPais2719314.aspx>,
Revisado 11 de abril de 2011.

PÉREZ ZELEDÓN, Pedro, Informe sobre la cuestión de validez del Tratado de Límites de Costa Rica y Nicaragua y puntos accesorios sometidos al arbitraje del señor Presidente de los Estados Unidos de América, Washington, Gibson Bross, 1ª. ed. 1887.

Fuente secundaria

ÁLVAREZ-JIMÉNEZ, (Alberto), *Inter-State Environmental Disputes, Provisional Measures and the International Court of Justice's Order in the Case Concerning Pulp Mills on the River Uruguay*. En Temple Journal of Science, Technology and Environmental Law, Vol. XXV, 2006, pp. 161-172. En dirección electrónica:

<http://www.temple.edu/law/tjstel/2006/fall/v25no2-Alvarez.pdf>. Revisado 30 de abril de 2011.

CASCANTE SEGURA, Carlos Humberto y SÁENZ CARBONELL, Jorge Francisco, *Ad ardua per alta: una biografía de Manuel María de Peralta y Alfaro*, Costa Rica, Editorial Universidad de Costa Rica, 2004.

COLLADO, Carmen, *El asilo de Zelaya en México*, en Nicaragua, colección Textos de la Historia de Centroamérica y el Caribe, compiladora Carmen Collado. Editorial Patria S.A., México D.F., México, 1988.

DRNAS DE CLEMENT, Zlata, *Los recursos naturales compartidos y el Derecho Internacional. En el Anuario Argentino de Derecho Internacional*, Vol. XII, 2003. En dirección electrónica: http://www.agua.org.mx/images/stories/BibliotecaG/docs/Aguas_Transfronterizas_y_Derecho_Internacional/artrecursosnaturalescompartidos.pdf. Revisado: 15 de abril de 2011.

GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, (Carlos José), *La Corte de Justicia Centroamericana*. Ediciones Juricentro S. A., San José, Costa Rica, 1978. P. 107.

LÓPEZ MARTÍN, (Ana Gemma), *Clásico pero actual: el territorio estatal*, en Anuario hispano-luso-americano de derecho internacional, Vol. 17, 2005, pp. 173-206.

MILLA REYES, (Jorge), *Costa Rica y Nicaragua: historias de un arreglo de fronteras*. Ediciones de PAVSA. Primera reimpresión, Managua, Nicaragua, 2006. Pp. 69-82.

MONTUFAR, (Lorenzo), *Memorias autobiográficas*, Asociación Libro Libre, 1era. Edición, San José, Costa Rica, 1988.

NIETO NAVIA, (Rafael), *La decisión de la Corte Internacional de Justicia sobre excepciones preliminares en el caso de Nicaragua v. Colombia*, en Anuario Colombiano de Derecho Internacional, Bogotá, Vol. 2, pp. 11-57, 2009.

NWEIDHED, (Kaldone G.), *Frontera y límite en su marco mundial*, Caracas, Instituto de Altos Estudios de América Latina, 2da Edición, 1992

OBREGÓN QUESADA, (Clotilde), *El San Juan en la lucha de las superpotencias*, San José, Costa Rica, Editorial Universidad Estatal a Distancia, 1993.

PALCHETTI, (Paolo), *Opening the International Court of Justice to Third States and Beyond*, en Max Planck Yearbook of United Nations Law, Volume 6, 2002, pp. 139-181. En dirección electrónica: http://www.mpil.de/shared/data/pdf/pdfmpunyb/palchetti_6.pdf. Revisado 1° de mayo de 2011.

RAMÍREZ MERCADO, (Sergio), Sandino, Edición del Ministerio de Cultura Juventud y Deportes, San José.

RODRÍGUEZ SERRANO, (Felipe), *Los derechos de Costa Rica y Nicaragua en el río San Juan*. Editorial Lehmann, San José, Costa Rica, 1983

SÁENZ BIOLLEY, Melvin, Costa Rica y Nicaragua, en ROJAS ARAVENA, Francisco (Editor), *Costa Rica y el sistema internacional*, San José, Costa Rica, Editorial Nueva Sociedad, pp. 137-180.

SÁENZ CARBONELL, Jorge, *Historia Diplomática de Costa Rica (1821-1910)*, San José, Editorial Juricentro, 1996.

SÁENZ CARBONELL, Jorge, *Historia Diplomática de Costa Rica (1810-1948)*, San José, Editorial Juricentro, 2000.

SÁENZ CARBONELL, (Jorge), *La política exterior*, en RODRÍGUEZ VEGA, (Eugenio), (Editor), *Costa Rica en el siglo XX*, Tomo III, San José, Editorial UNED, 2004, pp. 221-264.

SHAH, (Sikander Ahmed), *River Boundary Delimitation and the Resolution of the Sir Creek Dispute between Pakistan and India*, en Vermont Law Review, Vol. 34:357, Vermont, 2009, pp. 357-413. En página electrónica de la Vermont Law Review, dirección electrónica: <http://lawreview.vermontlaw.edu/articles/v34/2/shah.pdf>. Revisado: 16 de abril de 2011.

SIBAJA CHACÓN, (Luis Fernando), *El límite sureste de Costa Rica*, Universidad de Costa Rica, Facultad de Ciencias y Letras, tesis de grado, 1968I

SIBAJA CHACÓN, (Luis Fernando), *Del Cañas-Jerez al Chamorro Bryan: las relaciones limítrofes entre Costa Rica y Nicaragua en la perspectiva histórica 1858-1916*, Alajuela, Costa Rica, Museo Histórico Cultural Juan Santamaría, 2006.

TEFEL ALBA, Allan, *Los tratados limítrofes de Nicaragua y el Laudo Cleveland*. Managua, Nicaragua, 1998.